Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

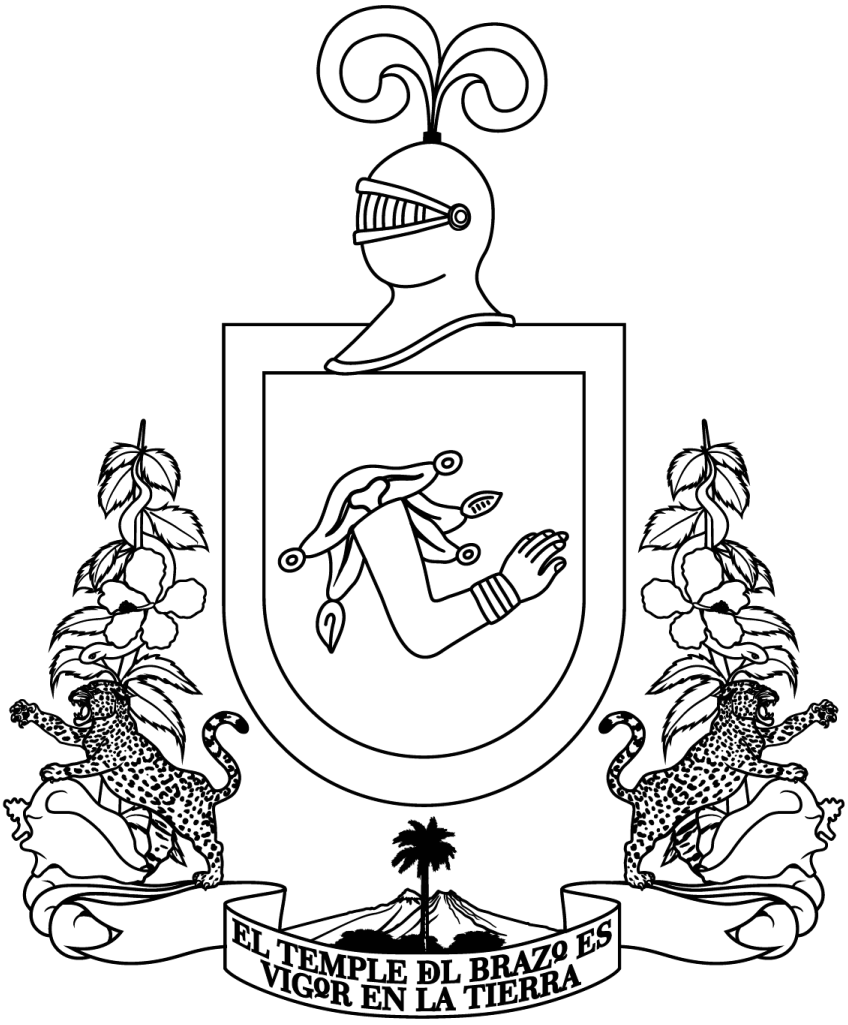
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 26 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO CIX

COLIMA, COLIMA

NÚM. 95
40 págs.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "COLIBECAS COMPUTADORAS NIVEL LICENCIATURA 2024".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "COLIBECAS COMPUTADORAS NIVEL LICENCIATURA 2024".

1. INTRODUCCIÓN.

El Programa "ColiBecas Computadoras Nivel Licenciatura 2024" para Educación superior de nivel licenciatura es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima, que a través de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres (SEBIINSOM), tiene el objetivo de apoyar a las y los estudiantes de instituciones universitarias con sostenimiento público para facilitar el acceso a la tecnología para que puedan realizar sus actividades escolares y no carezcan de esta herramienta que actualmente es muy importante, considerada un medio necesario para trabajar tanto en clases como en el hogar.

La educación es tan primordial que los organismos internacionales se han preocupado por mantener medidas que impulsen las enseñanzas educativas debido a que al tener estudiantes más preparados profesionalmente se crea una sociedad con valores y cultura.

Así mismo, el Programa se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y se vincula al Objetivo 4 Educación de Calidad, el cual se enfoca en: "Asegurar una educación inclusiva, eficaz para promover el desarrollo sostenible", y se relaciona con las siguientes metas: 4.3 "De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.5 "De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación, asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad"; el 4.7 "De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible". De igual manera, impacta con el Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, que manifiesta: "Potenciar y promover la inclusión social y lograr progresivamente una mayor igualdad"; en la meta 10.2, hace alusión que: "De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición".

El Estado Mexicano también sea interesado en promover y garantizar la educación ya que esta es significativa, por ello en el artículo 3° párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Toda persona tiene derecho a la educación". En el párrafo II, expone que: además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Por otra parte, el derecho a la educación se encuentra amparado igualmente por la Ley General de Desarrollo Social, que manifiesta en el artículo 1, fracción I, que se debe: "Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social".

De la misma forma, en el artículo 6, dice que: "Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". De hecho, la educación es un derecho humano que le permite a cada persona realizarse y superar las desigualdades para asegurar un mejor futuro. Por lo tanto, en un Estado donde se brinda oportunidades para que las personas salgan adelante, hace que los niveles de violencia disminuyan y la sociedad se convierta en una cultura de paz.

En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima señala en su artículo 3, fracciones I y II, cuáles son las premisas de los aspectos de desarrollo social que se deben llevar a cabo: "I.- Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social y II.- Erradicar la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad".

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 para el Estado de Colima, en conjunto con los fundamentos que se ubican en supra líneas reconocen la trascendencia que tiene la educación. En el Eje 1 de este plan denominado "Bienestar para todas y

todos", menciona que Colima destaca en materia educativa, por eso para este gobierno, la educación de calidad es una prioridad para crear un Estado sustentable, con una sociedad que sea más justa e inclusiva.

De igual forma, se pretende fomentar la igualdad y restaurar el tejido social, pues muchas de las familias colimenses se han visto afectadas por la situación económica que ha hecho que las y los estudiantes abandonen la escuela por falta de recursos, y en algunos casos, por no contar con herramientas tecnológicas que les facilite su desarrollo académico.

En términos del desarrollo social es indispensable garantizar los derechos humanos en el Estado de Colima, con el objetivo de lograr una transformación con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión comunitaria e integración social para que todas y todos los ciudadanos sean personas con plenos derechos incluyendo los grupos de atención prioritaria. En el objetivo temático de Educación, se sitúan las Líneas de acción número 2: "Promover que las y los estudiantes no abandonen la escuela por falta de recursos"; y número 10: "Promover, fomentar y garantizar acciones para el mejoramiento de las herramientas para una vida digna de las y los jóvenes del Estado de Colima." Una de las finalidades de este Programa es motivar a las y los estudiantes a que concluyan su licenciatura y tengan las mismas oportunidades de crecimiento profesional. Se beneficiará a 6,511 estudiantes de nivel licenciatura de universidades con sostenimiento público con computadoras portátiles.

Este es un Programa que tendrá una inversión de recursos Estatales de hasta $ 61,471,267.52 (sesenta y un millones, cuatrocientos setenta y un mil, doscientos sesenta y siete pesos, 52/100 M.N.) para su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Conforme a los datos proporcionados en este 2024, por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, se cuentan con nueve instituciones de educación superior que son de sostenimiento público, siendo las siguientes:

1. Universidad de Colima,
2. Instituto Superior de Educación Normal de Colima,
3. Universidad Intercultural de Colima,
4. Universidad Tecnológica de Manzanillo,
5. Tecnológico de Colima,
6. Universidad Pedagógica Nacional,
7. Universidad Benito Juárez,
8. Universidad José Martí, y
9. Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2021), para que una persona se encuentre por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos, debe de destinar un gasto mayor mensual para educación, cultura y recreación, superior a $266.96 en zona urbana y $136.27 en zona rural, de acuerdo con estimaciones a marzo de 2023, de la canasta no alimentaria.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), obtenida mediante la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020, se estima que en Colima del gasto corriente trimestral que realizan las familias, el 7.20% se destina a educación y esparcimiento, es decir, de los $34,697.00 (treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) de gasto corriente trimestral promedio que tienen las familias en Colima, $2,499.00 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) lo destinan a educación y esparcimiento, pero si lo comparamos con el 2018, la medición inmediata anterior, solo se destinaban $3,557.00 (tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), es decir 29.8% menos que la última medición.

SIGLAS

- **CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **CSEEC:** Coordinación de Servicios Educativos del Estado de Colima.
- **ENIEGH:** Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares.

- **ICSIC:** Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima.
- **LGDS:** Ley General de Desarrollo Social.
- **SEBIINSOM:** Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
- **SE y C**: Secretaría de Educación y Cultura.
- **SPF y A:** Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- **(TIC's):** Tecnologías de la Información y la Comunicación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Agenda 2030: Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Canasta no alimentaria rural y urbana: conjunto de bienes y servicios no alimentarios cuyo valor monetario son parte de la medición de la Línea de Pobreza por Ingresos, de acuerdo por el tipo de zona urbana o rural.

Carencia por Rezago Educativo: De acuerdo con la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM), se considera con carencia por rezago educativo a la población que cumpla los siguientes criterios:

- Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal.
- Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa).
- Tiene 16 años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Contraloría Social: Es la instancia conformada por las personas beneficiarias para monitorear y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares: Encuesta bianual realizada por el INEGI que proporciona un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y distribución.

Nivel Educativo Superior: Técnico superior universitario, licenciatura, especialización, maestría y doctorado.

Restricción Presupuestaria: Representa el conjunto de todas las combinaciones posibles de bienes o servicios que, tomando sus precios como dados, agotarían exactamente el ingreso del consumidor.

2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 1, artículo 17, fracción IV; artículo 32, fracción XI y artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada el 09 de octubre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, a través de la Dirección de Bienestar Social, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo Piso, Tercer Anillo Periférico, esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia el Diezmo, C.P. 28010, teléfono: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111, y correo electrónico: dgbienestarcolima@gmail.com; desarrolloregionalcol4@gmail.com.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la reducción de la brecha digital, incrementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en las y los estudiantes de nivel licenciatura con sostenimiento público, que les permitan mejorar su calidad de vida, teniendo acceso a información en diversos temas de interés para el libre desarrollo de la personalidad, además de incidir en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar el ingreso familiar de los hogares con estudiantes de educación superior en nivel licenciatura.

- Disminuir la deserción escolar en las y los estudiantes de nivel licenciatura.
- Facilitar entre las y los estudiantes de educación de nivel licenciatura el manejo de herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar su aprovechamiento escolar.
- Proporcionar condiciones de equidad e igualdad entre las y los estudiantes de educación superior de nivel licenciatura de instituciones educativas de sostenimiento público del Estado de Colima.

5. ALCANCE

Este Programa pretende integrar a las y los estudiantes de educación superior de nivel licenciatura del Estado de Colima el uso y manejo de los medios digitales que les permita mejorar su calidad de vida, teniendo acceso a información en diversos temas de interés para el libre desarrollo de la personalidad, además de fomentar los principios de igualdad y no discriminación, justicia social, identidad o pertenencia y se evita la deserción escolar por falta de recursos necesarios para la educación superior.

6. COBERTURA

Este Programa tiene una cobertura estatal de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente 2024 y opera en donde habita la población objetivo.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes de educación superior de nivel licenciatura de carreras comunes e ingenierías, inscritas o inscritos en universidades de sostenimiento público en el Estado de Colima, siendo los siguientes:

1. Universidad de colima.
2. Instituto Superior de Educación Normal de Colima,
3. Universidad Intercultural de Colima,
4. Universidad Tecnológica de Manzanillo,
5. Tecnológico de Colima,
6. Universidad Pedagógica Nacional,
7. Universidad Benito Juárez,
8. Universidad José Martí, y
9. Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga.

Este Programa NO es aplicable a estudiantes de otras instituciones universitarias públicas o privadas, nacionales o del extranjero, que se encuentren en condición de intercambio, prácticas profesionales, investigación u otra condición de estudios, en las Universidades de sostenimiento público en el Estado de Colima, así como estudiantes que vayan a recursar grado y/o que hayan sido beneficiarios del Programa en años anteriores.

8. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Para acceder a este programa las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la inscripción en nivel licenciatura en una institución educativa de sostenimiento público dentro del territorio del Estado de Colima al momento de la ejecución del Programa (La institución educativa proporciona la matricula).

b) Original (para cotejo) y copia de una identificación oficial vigente: (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional con fotografía, documento migratorio vigente, credencial del instituto nacional de las personas adultas mayores).

c) En caso de no tener identificación oficial, podrán presentar la credencial estudiante vigente de la institución educativa a la que se encuentra inscrito, o una constancia de estudio con fotografía, la cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la o el estudiante;
- CURP;
- Nombre de la Institución Universitaria;
- Nombre de la Facultad y/o Carrera;

- Número de cuenta o Número de control;
- Periodo que cursa;
- Grupo en el que se encuentra; y

d) Nombre, la firma y sello del Rector (a), Director (a) o persona acreditada por la institución educativa para expedir el documento.

e) Original (para cotejo) y copia del acta de nacimiento, en caso de que el o la estudiante sea de nacionalidad extranjera, el documento que acredite dicha situación será el acta original extranjera.

f) Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP).

g) Si la o el estudiante se encuentra de intercambio académico en otro Estado o País, el padre, madre, tutor o una persona adulta responsable del menor acreditado por la institución educativa, podrá recibir la computadora presentando la siguiente documentación:

- Original (para cotejo) y copia del acta de nacimiento y CURP de la o el estudiante beneficiario (a).
- Original (para cotejo) y copia de una identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional con fotografía, documento migratorio vigente) del padre, madre, tutor o adulto responsable de la o el estudiante.
- Constancia de estudios descrita en el punto anterior, especificando que el alumno se encuentra de intercambio académico, agregando País, Estado y Universidad donde se encuentra de intercambio, nombre completo de la persona adulta responsable de recoger la computadora, así como el parentesco con la/el estudiante, validada por la institución educativa.

NOTA 1: En caso de que la o el estudiante sea de nacionalidad extranjera no es necesario presentar su CURP, la constancia de estudios antes mencionada puede suplir dicho documento, solo agregando una nota a la misma que el estudiante es de nacionalidad extranjera y no cuenta con la CURP.

En caso de que la o el estudiante beneficiaria (a) del programa sea menor de edad, estos son los requisitos.

a) Original (para cotejo) y copia del acta de nacimiento y CURP de la o el estudiante beneficiario (a).

b) Ir acompañado de la madre, padre, tutor o un adulto responsable del menor al momento de entrega de la computadora.

c) Original (para cotejo) y copia de una identificación oficial vigente de la madre, padre, tutor o la persona adulta responsable del menor.

d) En caso de que al menor lo acompañe un adulto responsable que no es su mamá o papá, deberá presentar un “Acta Especial” (Anexo 2) de las Reglas de Operación, documento que avala dicha situación, mismo que tendrá que estar llenado debidamente y contener a firma y sello del Rector (a), Director (a) o persona acreditada por la institución educativa para expedir el documento.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, serán los encargados de proporcionar a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en los planteles públicos de educación superior nivel licenciatura en el Estado de Colima, con base a los nuevos ingresos que se pudieran dar con una base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de los beneficiarios del Programa.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se entregará una computadora laptop a cada alumna y alumno inscritos y que se encuentren en los listados oficiales proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, en el nivel mencionado anteriormente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024 para dicho Programa.

La computadora que se entregará a las licenciaturas en ingenierías tendrán las siguientes características:

Características mínimas

- Procesador de mínimo una frecuencia base de 1.3 GHz hasta 4.4 GHz de frecuencia máxima, 12 MB caché, 10 cores y 12 threads con Gráficos Integrados.
- El Chipset debe venir integrado con el procesador.

- Peso de 1.49 Kg.
- BIOS propietario del fabricante y/o con derechos reservados. Protección de arranque de BIOS con contraseña de usuario.
- Software incluido de Geolocalización con bloqueo remoto, ejecución de comandos PowerShell y Control Parental licenciados por mínimo 1 año.
- Memoria RAM 16 GB DDR4 3200 con expansión hasta 40GB.
- Disco sólido SSD 512 GB M.2 PCIe NVMe con expansión hasta 2TB.
- Pantalla minimo 14” con una resolución mínima FHD (1920 x 1080), con anti-reflejo y brillo de al menos 250 nits.
- Cámara integrada HD de 720p, incluye doble micrófono.
- Audio: 2 Parlantes estéreo integrados.
- Tarjeta Red Ethernet Integrada Gigabit Ethernet - Puerto RJ45 integrado.
- Tarjeta de Red Inalámbrica Compatible con Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2 + Bluetooth 5.
- La máquina debe contar con mínimo:
- 2x USB Tipo-C (que acepten carga).
- 1x USB 3.2 Gen 1.
- 1x USB 2.0.
- 1x Puerto de Video HDMI.
- 1x Puerto de Audio 3.5mm conector audio combinado.
- Batería: mínimo 42 Whr.
- Teclado En Español resistente a derrames.
- TouchPad con teclado numérico digital.
- Sistema Operativo: Windows 11 Pro 64 bits, licenciamiento OEM.
- Seguridad: TPM 2.0.
- Sistema de recuperación del sistema operativo, de la misma marca del equipo a ofertar, que permite reinstalar la imagen de fábrica del sistema operativo.

El fabricante del equipo ofertado deberá contar con página Web con funciones de descarga de drivers y software de valor agregado para los sistemas operativos soportados por el equipo, información y preguntas frecuentes sobre los equipos de la marca.

- Software propio de la marca de fácil acceso con diferentes aplicaciones diseñadas para ayudarle a mantener su sistema, actualizar su software, optimizar el rendimiento y comunicarse fácilmente con el servicio de garantía.
- Los equipos deben contar con las siguientes certificaciones:
- Equipos de fabricantes reconocidos internacionalmente, que posea certificaciones en procesos de calidad y medio ambiente basados en las normas ISO-9001.
- Equipos certificados y reconocidos por la EPEAT desde su página web, cuya certificación esté en Categoría GOLD.
- Equipos certificados y reconocidos por Energy Star, cuya certificación esté en la versión 8.
- Equipos que cumplan con los tratados medioambientales RoHS.
- Garantía de mínimo 1 año en centro de servicio.

Las computadoras que se entregarán a las licenciaturas inconexas a ingenierías, tendrán las siguientes características:

- Procesador mínimo una frecuencia base de 1.2GHZ hasta 4.4GHz de frecuencia máxima, 10MB de caché, 6 cores y 8 hilos.

- Chipset integrado con el procesador.
- Memoria RAM, mínimo 4GB DDR4-3200 MHz.
- Almacenamiento SSD de mínimo 256GB M.2.
- Comunicaciones Inalámbricas de mínimo WiFi 802.11ax, Bluetooth 5.2.
- Pantalla de 14" con una resolución mínima HD (1366 x 768), con antirreflejo y brillo de al menos 250 nits.
- Teclado en español integrado.
- Sistema operativo Windows 11 Home Single.
- La máquina debe contar con mínimo:
 - 1x puerto USB Tipo C que soporte transferencia de datos.
 - 2x puertos USB Tipo A.
 - 1x puerto HDMI.
 - 1x puerto de audio tipo combo Jack.
 - 1x puerto RJ-45.
- Cámara web integrada de mínimo 720p HD.
- Software incluido Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que permite reinstalar la imagen de fábrica del equipo.
- Software incluido de Geolocalización con bloqueo remoto, ejecución de comandos PowerShell y Control Parental licenciados por mínimo 1 año.
- Drivers disponibles en la página web del fabricante.
- Documentación Copia Certificación UL vigente.
- Software de soporte local que permita actualización de drivers.
- Batería de mínimo 41Wh.
- Adaptador mínimo de 45W.
- Peso máximo de 1.47Kg.
- Seguridad TPM 2.0.
- BIOS propietario del fabricante y/o con derechos reservados.
- Certificaciones del equipo ofertado deberá cumplir con el estándar Energy Star y RoHS haciendo referencia al modelo ofertado, el cual deberá aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones. No se admite carta del fabricante del equipo a ofertar para comprobar dicha certificación. Deberá presentar certificado ISO9001 e ISO14001 vigentes.
- El fabricante debe pertenecer a DMTF.
- Garantía de mínimo 1 año.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres vigilar el funcionamiento del Programa en apego a las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable, debiendo realizar la comprobación de los recursos.

Son derechos de las y los beneficiarios del Programa:

a) Recibir un trato respetuoso, atento y digno por parte de las y los funcionarios responsables de la operación del Programa.

b) Tener acceso a la información del Programa, así como la normatividad, Reglas de Operación, requisitos, recursos, cobertura, beneficios y objetivo por el cual fue creado.

c) Tener garantía de reserva de privacidad de la información personal en los términos que establece la normatividad aplicable.

d) Presentar quejas o denuncias pertinentes al Programa, ante la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

e) Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa o inconformidad presentada.

f) Recibir el apoyo conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido en caso de incurrir en lo establecido en el apartado de causas de cancelación.

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

a) Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

b) Hacer uso adecuado y para fin educativo de la computadora proporcionada.

c) Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

d) En caso de robo o extravío de la computadora recibida, será el beneficiado quien acudirá a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia y dar seguimiento a la investigación, así como proporcionar copia simple de la denuncia a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres. En dado caso que el beneficiario sea menor de edad, realizará el procedimiento descrito anteriormente por conducto de su madre, padre o tutor.

Son causales de cancelación inmediata del apoyo, cuando se incurran los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento en los términos establecidos en la presente regla de operación del Programa.

b) El fallecimiento de la o el beneficiario.

c) El recibir de manera intencional un segundo equipo.

d) Cuando el beneficiario renuncie a la beca o manifieste por escrito su deseo de no recibirla.

e) Si se detectase falsedad en la información exhibida por el beneficiario.

Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la instancia responsable del programa, podrá solicitar la devolución de los equipos de cómputo laptop.

En caso de que la instancia responsable identifique que él o la beneficiaria entregó información falsa para lograr la asignación y el otorgamiento del equipo de cómputo laptop se dará parte a la autoridad competente para que se proceda conforme a derecho.

12. INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es la instancia ejecutora y responsable del Programa, la cual le dará el seguimiento y monitoreo necesario, asimismo, revisará y dará seguimiento en la comprobación necesaria de los recursos destinados al Programa.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

a) La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, proporcionarán a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en su plantel público de nivel superior en licenciaturas.

b) La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres solicitará a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, lleve a cabo las licitaciones para la adquisición de las computadoras mediante su comité de compras, así como la gestión y entrega de recursos para su operación.

c) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, agilizará el proceso de entrega mediante un Programa informático que permitirá relacionar el número de serie de cada computadora al estudiante que reciba su equipo y coadyuvará en la logística de entrega de las computadoras.

d) La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres será responsable y supervisará la entrega de las computadoras a las y los beneficiarios del Programa, cuidando en todo momento la correcta aplicación del mismo.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

a) Una vez determinado el o los proveedores mediante licitación pública, el ganador se coordinará con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres y el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento para la recepción y entrega de las computadoras.

b) La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto Colimense para la Sociedad de la información, integrarán el calendario y la logística de entrega de las computadoras, especificando las fechas, horarios y lugares en donde las y los estudiantes estarán recibiendo su beneficio.

c) La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en coordinación con las demás dependencias del gobierno del estado, entregarán a las y los beneficiarios su computadora laptop, de acuerdo con la Programación establecida en cada plantel.

d) Al momento de la entrega a las (os) alumnas (os) de licenciatura, se recabará un recibo por cada una de las Computadoras entregadas (Anexo 1), el cual llevará la firma del (a) beneficiario (a) y del representante de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado quien entrega el bien, en el cual se especificará la responsabilidad del buen uso de la computadora de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, además, deberá cumplir con lo mencionado en el apartado 8 denominado requisitos de los beneficiarios de licenciatura.

e) En caso que el/la alumno (a) beneficiado (a) se encuentre de intercambio el adulto responsable podrá recoger la computadora y deberá cumplir con el número 7, del apartado 8 denominado requisitos de los beneficiados de licenciatura.

f) Al finalizar los eventos de entrega, la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, resguardará las computadoras que, por alguna incidencia no se hayan entregado a las y los estudiantes.

g) Los (as) alumnos (a) que al acudir a la mesa de entrega de las computadoras no aparezcan registrados en el sistema de entrega, tendrán que acudir a la “mesa de ayuda”, para corroborar que se encuentren registrados en los listados que proporcionó la Secretaría de Educación y Cultura. Sí el o la estudiante aparece en el sistema como alumno activo se levantará una incidencia para que posteriormente le sea entregada la computadora.

h) La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres atenderá las incidencias que existan en las entregas de las computadoras al finalizar el Programa, basándose solo en los alumnos que estén registrados en los listados que proporcionaron la Secretaría de Educación y Cultura, así como también dará atención de apoyo sobre las garantías por defectos de fábrica, ya sea en el software o hardware aunado a esto, en cada computadora entregada tendrá una etiqueta que contiene el número telefónico del proveedor o la empresa que proporcionará el soporte técnico, para en todo caso hacer valer la garantía.

i) Una vez entregado el apoyo a las y los beneficiarios, queda bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria el uso correcto, la utilización y el mantenimiento del equipo.

15. **REMANENTES DEL PROGRAMA**

En caso de existir remanentes de computadoras al finalizar el Programa, o se cuente con equipos sin entregar por algún motivo, se levantará un acta donde se especifique el número de equipos que no fueron entregados y quedarán en resguardo de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres para utilizarlos en un próximo Programa o sean destinados a necesidades que se requieran y se justifique su entrega. (**ANEXO 3).**

16. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos de este Programa, podrán ser revisados y auditados por la o las instancias fiscalizadoras, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiadas con el Programa, derivadas de las auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras, en las que se afecte el patrimonio público, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Contraloría General del Estado, por medio del uso de herramientas que consideren adecuadas y que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general su participación activa.

Se reconocerá el derecho a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, voluntaria y honorífica, puedan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas Estatales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de contraloría social generaremos al menos un comité por municipio en donde se realice la entrega en los cuales se acreditará el proceso de creación mediante un acta en la cual se constituirán de un “acta de instalación del comité de contraloría social de Colibecas” (anexo 1 de contraloría social) enfocado a el programa estatal específico del que se tratare y a través de dicho formato es donde podrán registrarse los beneficiarios del programa. Asimismo, se brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades establecidas y Contraloría del Estado de Colima brindará el asesoramiento y la capacitación durante el proceso de revisión y auditoría en los que estos participen.

En materia de Contraloría Social, este programa estatal se encuentra sujeto a estas Reglas de Operación, así como a los documentos normativos.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres establecerá, vigilará y acreditará el proceso mediante el cual se constituirán los Comités de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades establecidas y brindará el acompañamiento durante el proceso de revisión y auditoría en los que estos participen. Los Comités de Contraloría Social de Colibecas se conformarán por padres de familia de las escuelas de los municipios donde se realicen las entregas y se conformará por la ciudadanía que sean madre, padre o tutor legal del beneficiario/a que fuese menor de edad de manera organizada, voluntaria y honorífica y para su integración se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

Para poder acreditarse como contraloría social, las y los interesados podrán registrarse a través de un “acta de instalación del comité de contraloría social de Colibecas” (anexo 1 de contraloría social) los cual será llenada durante el proceso de entrega en los eventos los y dicha acta se hará del conocimiento a través de la liga que será publicada en la página oficial de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres al término del programa.

El fin de establecer una Contraloría Social al menos por municipio es velar por los intereses de la ciudadanía vigilando la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos del erario aplicado a este programa, estando esta entidad pública obligada a proporcionar la información y documentación que les sea solicitada en términos de lo que indica la Ley de Transparencia. Quienes integren la Contraloría Social, no podrán responder a intereses políticos, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su función, la cual será organizada, voluntaria y honorífica; por lo cual, la ciudadanía que participe deberá regirse con respeto y discreción al proceso, el mal uso de la información o documentación a la que tengan acceso será sancionado en los términos de la legislación aplicable. Al momento de la conformación de los comités de Contraloría Social de Colibecas se establecerá un “acta de instalación del comité de contraloría social de Colibecas” (anexo 1 de contraloría social), un “reporte de la reunión informativa del comité de contraloría social Colibecas computadoras”(anexo 2 de contraloría social) y se finalizará con un “reporte de quejas y denuncias Colibecas computadoras” (anexo 3 de contraloría social) en el que podrán manifestar los procesos de auditoria realizados por los padres de familia, de los cuales al final la Secretaria de Bienestar Inclusión Social y Mujeres tomará al azar al menos una muestra de los mismos para la generación de procesos de mejora de control interno.

Además de que se les reserva el derecho a los Comités de Contraloría Social de Colibecas de ponerse en contacto con La Contraloría General del Estado para que les proporcione asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias a través del correo electrónico: colimacontraloriasocial@gmail.com

17. EVALUACIÓN

La Secretaría de Educación y Cultura informará cada seis meses a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres la cantidad de beneficiarios que aún cuentan con computadora, así como el estado de las mismas, con el objeto de evaluar de manera eficaz la operación y resultados del Programa.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres realizará las evaluaciones internas necesarias o solicitará, de ser necesario, una evaluación externa.

18. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación son de carácter público mismas, que se encontrarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, así como también en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

Toda la documentación oficial, publicidad y promoción del Programa incluirá el logotipo de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, del Programa y la leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Asimismo, los formatos que contengan datos personales contarán con la declaratoria de tratamiento de información, en conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y requerirán autorización por parte del ciudadano interesado en participar en el presente Programa.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima que a la letra dice: “Las dependencias y entidades que ejecuten Programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus Reglas de Operación”. Así como en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, número 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición las siguientes instancias:

Secretaría	**Teléfono**	**Domicilio**
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres Dirección General de Bienestar	Tel. (312) 316 2000 ext. 23102 y 23111	3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano S/N, Complejo Administrativo, edificio B planta alta, Colima, Col.
Secretaría de Educación y Cultura	Tel. (312) 316 15 62 ext. 31880	Av. Gonzalo de Sandoval 760, Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Col.
Contraloría General del Estado de Colima	Tel. (312) 312 2866 y 3129833	Avenida Pedro A. Galván Sur 454. Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

BIBLIOGRAFÍA

- Cámara De Diputados LXV Legislatura. (20 de enero de 2004). *Ley General del Desarrollo Social*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf
- Cámara De Diputados LXV Legislatura. (05 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- CONEVAL. (17 de marzo de 2023). *Evaluación de las Líneas de Pobreza por Ingresos: Contenido y valor monetario de las Líneas de Pobreza por Ingreso (Canasta alimentaria y no alimentaria).* Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx
- Gobierno del Estado de Colima. (25 de diciembre de 2021). *Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027.* Obtenido de Vinculación a los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030), bienestar para todas y todos, educación, desarrollo social, líneas de acción y metas. : https://periodicooficial.col.gob.mx/p/25122021/sup01/121122501.pdf
- H. Congreso Del Estado De Colima. (19 de julio de 2008). *Ley de Desarrollo Social del Estado de Colima*. Obtenido de https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/desarrollo_social_02nov2019.pdf

- INEGI. (17 de marzo de 2023). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.* Obtenido de Gastos de los hogares: Gastos corriente monetario promedio trimestral por grandes rubros de gasto ENIGH 2020: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_col.pdf
- Naciones Unidas. (17 de marzo de 2023). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos, metas del objetivo*. Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible002f

COLIMA, COLIMA. A 01 DE AGOSTO DE 2024

LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS.
SECRETARIA DE BIENESTAR INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES
Firma.

COLIMA Gobierno del Estado

ColiBecas Computadoras

RECIBO DE ENTREGA

Fecha	Municipio	
Nombre completo del estudiante		
CURP del estudiante	No. Identificación escolar	Grado y grupo del estudiante
Universidad		
Facultad/Carrera		Clave de centro de trabajo

Recibí del Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, una Laptop, con número de serie que se indica en la parte superior derecha.

Correspondientes al apoyo de los (as) estudiantes inscriptos en los diferentes grupos pertenecientes a la educación superior de nivel universidad con sostenimiento público, con base en los listados oficiales proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura. Es necesario que, al recibir la Laptop, el/la estudiante beneficiado presente una copia de la identificación oficial (INE/Pasaporte), copia del acta de nacimiento y CURP. En dado caso de que el/la estudiante beneficiario (a) no tenga identificación oficial, deberá presentar la credencial vigente de la universidad en la que se encuentra inscrito (a) o la constancia de estudios expedida por la Universidad en la que está inscrito (a). Cuando el/la estudiante se encuentre de intercambio, el adulto responsable del (a) alumno (a) podrá recibir la computadora presentado copia de la identificación oficial (INE/Pasaporte), documentación oficial del (a) estudiante y la constancia que especifique el intercambio por la Universidad en la que está inscrito (a).

Compromisos del (a) estudiante beneficiado (a)

1. Dar correcto uso del bien recibido y utilizarlo para fines educativos con base en los objetos de las reglas de operación del presente programa.
2. No vender o rentar la Laptop entregada para el apoyo educativo del alumno (a) beneficiado (a).
3. Dar el mantenimiento requerido a la Laptop cuando le sea necesario.
4. En caso de robo o extravío de la Laptop recibida, el/la estúdiate beneficiado (a) acudirá a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia y dar seguimiento a la investigación, así como proporcionar copia simple de la denuncia a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres. Y sí el beneficiado es menor de edad, seguirá el procedimiento anterior por conducto de su madre, padreo o tutor (a).

Al firmar el presente recibo de entrega el (la) estudiante beneficiado (a) acepta el aviso de privacidad y dar cumplimiento a los compromisos expuestos previamente.

Recibe		Entrega
Estudiante beneficiado (a) o adulto responsable del estudiante		ColiBecas
Nombre y Firma	Teléfono	Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales por la Secretaría y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO y de portabilidad, así como aquellos terceros con quienes se pudiera compartir su información personal, puede consultar el aviso de privacidad integral desde:

https://www.col.gob.mx/AvisoPrivacidadColiBecas

COLIMA Gobierno del Estado | Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

ColiBecas Computadoras

ACTA ESPECIAL

FECHA | MUNICIPIO

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE:

CURP/CURA

ESCUELA

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

GRADO Y GRUPO | TURNO

POR ESTE MEDIO ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA/ EL C.

PARENTESCO

EL CUAL SERÁ EL ADULTO RESPONSABLE DE FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA COMPROBACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES PARA EFECTO DEL PROGRAMA COLIBECAS COMPUTADORAS, DERIVADO DE QUE SU PADRE, MADRE O TUTOR NO PUDO ASISTIR A COMPAÑARLA/O A LA ENTREGA DEL PROGRAMA POR CUESTIONES DE CARÁCTER PERSONAL Y/O LABORAL.

FIRMA DE CONSTANCIA LA/ EL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA Y/O REPRESENTANTE DEL PLANTEL EDUCATIVO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO DE REMANENTES DE COMPUTADORAS CICLO 2023-2024

REMANENTES

(ANEXO 3)

NIVEL	TOTAL EN ALMACEN
SECUNDARIA	
LICENCIATURA	
INGENIERIA	
DOCENTES	

Observaciones

Colima, Col., a dd/mmm/aaaa

DAN CONSTANCIA
(SELLO)

NOMBRE Y FIRMA
Dirección General de la Secretaría de Inclusión Social y Mujeres

NOMBRE Y FIRMA
Titular de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500